

CONSTANCIA: La anterior demanda proveniente del Centro de Servicios Judiciales fue radicada el pasado 08 de marzo de 2022.

Verificada en el SIRNA la Tarjeta Profesional del abogado Mauricio Alejandro Urrea Carvajal se encontró vigente. Así mismo, el correo electrónico consignado tanto en el poder como en la demanda coincide con el registrado en dicha plataforma.

Armenia Quindío, marzo 11 de 2022.

*NO REQUIERE FIRMA. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20
Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ*

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite demanda
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica
Demandantes: Luis Álvaro Velásquez Castaño y/o
Demandados: Gastrosalud Ltda.
Alberto Ángel Hoyos
Radicado: 630013103003-2022-00042-00

Marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Analizada la demanda de la referencia estima el despacho que la misma reúne los requisitos de carácter formal establecidos por el artículo 82 del C.G.P, unido a los presupuestos de admisión implementados por el Decreto 806 de 2020.

De ese modo las cosas, se abre paso la admisión del introductorio, ordenando imprimir el trámite procesal establecido en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

Se reconocerá personería para actuar en representación de los demandantes al abogado Mauricio Alejandro Urrea Carvajal.

Finalmente, se requerirá al apoderado de la parte actora a efectos de que aporte la evidencia de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado Alberto Ángel Hoyos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal – responsabilidad civil médica de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR al presente asunto el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión a la parte demandada, haciéndole saber que dispone del término de traslado de VEINTE (20) DÍAS para efectos de ejercer su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Mauricio Alejandro Urrea Carvajal para representar a la parte demandante.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que aporte la evidencia de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado Alberto Ángel Hoyos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 38 del 14-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Código de verificación: **3de6b4bdd51dbe78e98201546ba1c1e9d97fee891984ddc6e65e8248b984277d**

Documento generado en 11/03/2022 10:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>